



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-083-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-083-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, NatureSweet Holdings, LP (AcquireCo), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso de Administración y Control Accionario número 3500 (Fideicomiso Ganfer), [REDACTED] A

[REDACTED] junto con Fideicomiso Ganfer, [REDACTED] A los Vendedores, junto con AcquireCo, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-083-2024

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa o indirecta⁵ por parte de AcquireCo de lo siguiente:⁶

- i. [REDACTED] B del capital social de JV Agro, S. de R.L. de C.V. (JV Agro); y
- ii. Las participaciones que detentan los Vendedores en el capital social de cada una de las siguientes sociedades en las que participa JV Agro: Agrícola GAF, S.A.P.I. de C.V., Propagadora Ganfer, S.A.P.I. de C.V., Integradora Hortícola Ganfer, S.A.P.I. de C.V. y Agro GFISA, S.A. de C.V.

Como contraprestación, todos los Vendedores adquirirán directa o indirectamente⁷ una participación conjunta de [REDACTED] B en AcquireCo.⁸

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establecen obligaciones de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

⁵ Al respecto, los Notificantes señalaron que [REDACTED] B [REDACTED] Folio 02112. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folios 002, 004 y 005.

⁷ Al respecto, los Notificantes señalaron que [REDACTED] B [REDACTED] Folio 02112.

⁸ Folios 002, 005 y 02111.

⁹ Folios 005, 006, 00461 y 00462.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-083-2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que, en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-083-2024**

Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, así como 50, fracción I, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos,
en suplencia por vacancia del titular de la Secretaría Técnica**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
ea54wZQHvhW+yv/Tocm1ShA13iV2liCO1IQP EkY5FUESwJW0F1pH19FrbRUMhRz7p3hb2hi kSs8QsMMtEUJMYEB5RTFRyXT1oKkISS4tkibl 0T9oFsQgBlhGUqWzNNfwaLy3e41vsHhvGivn vv2zFyYupyKSdsibrC0PTZYJ9jk701/usZ7b70U 4EjpVoQZJ9FWy1wKnCpVAUG4LID7gf9Nnkww zHbnhkiWl1Oj7pEgN6OUKG7swb6Sam033P7 e2TdfqRcVOADBvaa/UDLoy2OPc5a1Qw0nRD AXmMlwjHc4zIZ8WdBWJL9NdgGU0M6n5SFK dohXORgbdZZyR0g1g==	00001000000516756001	jueves, 26 de septiembre de 2024,06:37 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
UeU1PKIse1LhuNH6eRFcKDii9ISDOdNE4mwe css24ZSEwrbA7anFhZ0pdyGdcNSgJh0dtIn+P EmgdIIP3MEMYsw0RM6QXGwjyoPdJtqqh7Dv zmomMQ3XgxOqtMu3dlLPSmKJNcaNHqXvzW XzJ89RN5NlxshCI02AgORr/cffluieG+UCaW0d NSInCjwO4vb9+hhV5ge2lxyKXri5fmPio1tq1oIU d3CYxYm1R/8UburVbPl6AmCHUAscqa7PRj/O Ar17vr047DWlckr8bQo9qTOH3gDJsjxim+HEQ BUv06qV2pz6yCNaKop5MD7v7195WxKeMDty A51JGkELkDMQ==	00001000000705452429	jueves, 26 de septiembre de 2024,06:06 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
aNFV7j5byHsyh2C8JyOx16zKkHs+oK2jpf3KLF X13tFeW3bXEXmUuUP1W481cRgGE4hSRdQ JBg3HeRDVRSJRINWti+BwWtL0d8cYOt46rdQjr O0qZb9X9XsCGQVT0sxqnxwLDfAaaWSyVzA XQUjoJSeGaURgx9/4b+PfczC69hvpqg2cEzYl aCgqY27NADDTY7II9aOMwkJmIXsEV7dTYPuie f4cweNbsy1d7j7yuJVZ/RV9gN8N9hzi+UkG/yR BEmm5sLQ4+4naVgs2D+IkWXLlTRXcsMDVBe RpYLon9UCVU8J2A3FU9HmF0aVV4+r3LmgIE 0ZfRrJPudlm4LKQ==	00001000000512348861	jueves, 26 de septiembre de 2024,05:43 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
HGG0ppk+G4aYazEddqyMjZvexUmyXq67mqQ MQ3mVJnPPpSDrRLQviSXSWS/S9GrOQo+8P /ZeFc2k+K2BbXMQOFVoMMNswWEn7mu2Hq p9BVS7eVpjLZJlS+Vs744D1/UraUxiamOJbXq VIE07gVrMTn40itrLUXKC7YNd9OVmN3xmCpx uDePwe+ITBuXWS8w2WVye5N+Sf02UN11za9 Tc4joi4Dv29i+A+gzcldq8Yi1+8GEXOANvqOKz u+nYUgofW8kwTBwhBhCg0svb9OXNI1oCybu 75Zn5DT9fNjaukDGL3yYpktivZKDMvdB8ErHg ZwqHXkbYSgF9QCf7AfuA==	00001000000513129202	jueves, 26 de septiembre de 2024,05:35 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
K1lqlzM6ymKyVqhJK1UgBHeoMmfZXFHD1bV GX7erLcCl6qGaOxRATOKKDDdTkFq6iEY/0o/f XYcQsRQzpalbda8UJnz1zRaa1JyfkD7YjWMB RDP6dmf7tLJwnUvQZ3U3yMCG4gbx3Y562G 9IX3tfGo8PF23ViC0xEfvmMgM8VPVxfXilDmF tEo1QAZa6FZ+Fi7ZlZhtE30xCm9E6acpigNDn CJ9IymM2cLiHm6SuWUd7JBN2BSpWTglze7P yy08yT4IALGhfbpuPYf4JoMrQ4SBuhoelH33u7 qe2nymbyO65tU+a1o+OnfBoC9pCgl9uwHGvJi sllFL4D1kLutQ==	00001000000703050164	jueves, 26 de septiembre de 2024,04:05 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
eeeC0j7+Kl5k0RvYNT8KIncocGAicnzkknJVu3 Oral82ub71KNNVziM8rvQsbJkCg1P9a7RVG7i6 XEIZu7NuzYHB2vbxGDxir2m81CXFXTORKLW z3hzfM+Qju28nL02d6hnKJOTLh5dGY196fw6tx ejelMmEp0yp0JgK3EUKUzt3XjkDf6uxUUIort/IB AFMU6dBZWIYhxf3Y1PITu8Zqce4siacoU+iR RtZTVNGv1It+iqrSz8GSUKX0uqf9zS4GM2YR UXzhKalmiOhjrucsYtlDKT9+D7Cho+ZVVwOTW 96CbZjC5yAqKmYMaquuinZxP6506u+wBZrbKt CAqr8A==	00001000000513723553	jueves, 26 de septiembre de 2024,03:58 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
JPEBZTfyCFg1cNEXI2qO0cMKMVRbhsWOTQ ublP4j8aUIU55DBpmawieShU4w2zRh44lWbBF NlrSmH2bNHJbOU20LDdja5O1lflBkyVGKGe 1I6d+9VzQNmxRdHJRANHD4v4qHlaExr8P3a hquDoOOYc8zpU5DSI559S/ErGwrMoYikglhV XGNldA6YU6dJSVnbl1/9bdOiCkucZRDd0fNU ZLpDjzlexw5wCoksgeThy23Pmpwn7tnLpZMgf YRDPC2UpqGWJwRuHu6+9o3zkFPtYeosVdn MnwGqKFZ/lhhe3KVtIFmMqWu8+5fcjd65FOX oepkHTqGO/GKKQogHA==	00001000000707787623	jueves, 26 de septiembre de 2024,03:50 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
ckE+mLkZVyl8F90LyJ/89dkqBc/wkzB3LaqsyB xqRavEEHyp51x8Lo7Kt13OZBFUKoTrHJjW20 OSV3abgslV+olfeQihmiiVpCEZknfe3bcVjXWkz BYR8+dH65PGbZGCPRV+45v2XJY+BEUwon JTUQjacp8obQ0/dqPPxEeqPcEswKlvKwmN03 2ta5IYk+RvHZyKYq55B2kZfGkqZ3HOMYYJlft oWd8fcLp7SlkG+eVK+pDmK31GgtBzj+uSIYo3 8+y21FnJf5GLsMAIEIQDxwf3t1c+dd/qRdwT/HJ IFQPg7kx9sxCsQ80ZSN9k+v5BC5wJf8TyFIG QsSQWIAyg==	00001000000704356265	jueves, 26 de septiembre de 2024,03:23 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA